ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 4161.010.32.1.1956.2023

"CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA "MARTÍNEZ" Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

Santiago de Cali, agosto de 2023

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 6
2. ASPECTOS GENERALES 10
2.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS 10
2.2. RECOMENDACIONES INICIALES 10
2.3. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA 13
2.3.01. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS 13
2.5. PARTICIPANTES 16
2.6. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA 16
2.6.01. COSTOS DE PARTICIPACIÓN 17
2.6.02. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES 17
2.6.03. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 18
3. OBJETO 18
3.1. OBJETO 18
3.2. ALCANCE DEL OBJETO 18
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO 19
REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN 20
4. CLASIFICACIÓN UNSPSC 20
5. LUGAR DE EJECUCIÓN 21
6. PLAZO DE EJECUCIÓN 21
7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL 21
7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR 21
7.2. FORMA DE PAGO 22
7.3. ESTAMPILLAS 23
8. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO 23
8.1. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS 24
8.1.01. PASOS PARA EL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS 25
8.1.02. SOLICITUD DE ACLARACIONES 25
8.1.03. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES 26
8.1.04. DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA 27

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN 27
10. CRONOGRAMA DEL PROCESO 28
11. RECIPROCIDAD. 28
12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 29
13. COMPLEMENTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE PROPUESTAS 29
14. RETIRO DE OFERTAS 30
15. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD 31
16. ADENDAS 35
17. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS 36
18. INFORMACIÓN RESERVADA 37
19. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS 37
20. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 38
20.1. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA 38
20.2. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA 38
20.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES 38
20.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA 39
20.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA 39
20.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. 39
20.7. CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 40
20.8. METODOLOGÍA PARA CONVERSIÓN DE MONEDAS 41
21. REQUISITOS HABILITANTES 41
21.1. CAPACIDAD JURÍDICA 45
21.2. CAPACIDAD TÉCNICA 56
21.2.01. Experiencia del oferente (Formulario No. 5) 56
21.2.01.1. Experiencia General 56
21.2.02. Equipo Mínimo Requerido 62
21.3. CAPACIDAD FINANCIERA 65
21.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 66

21.5. CAPITAL DE TRABAJO 69
21.6. CAPACIDAD RESIDUAL 69
22. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN 77
23. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 90
24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 90
25. COMITÉ ASESOR EVALUADOR 91
26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 91
27. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO 92
28. CRITERIOS DE DESEMPATE 93
29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 101
30. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA. 103
31. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO. 103
32. OBLIGACIONES 104
32.1. Obligaciones Específicas Del Contratista 104
32.2. Obligaciones generales del contratista 105
32.3. Obligaciones Del Distrito De Santiago De Cali 107
33. GARANTÍAS 107
34. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. 109
35. SUPERVISIÓN 112
36. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 113
37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 113
38. MULTAS 113
39. CLÁUSULA PENAL 113
40. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO 114
41. CADUCIDAD 114
42. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL 114
43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 114
44. GASTOS DEL CONTRATISTA 115

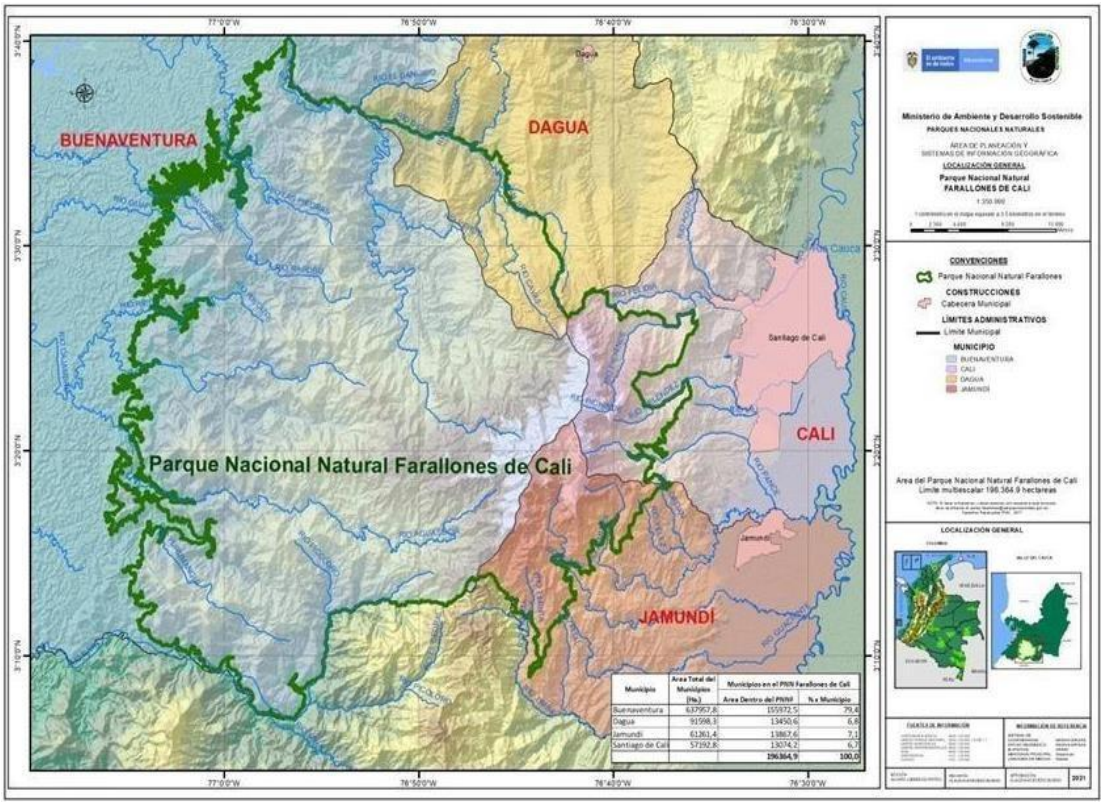
COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

45. DOCUMENTOS DEL CONTRATO 115
46. INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 115
47. JURISDICCIÓN NACIONAL 115
48. CESIÓN 116
49. LIQUIDACIÓN 116

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

1. INTRODUCCIÓN

El PNN Farallones es el área protegida continental más extensa del Sistema Regional de Áreas Protegidas del Pacífico (SIRAP), agrupando diversidad de climas y ecosistemas que le confieren una singularidad especial, posicionándolo como un importante productor de bienes y servicios para la comunidad vallecaucana.



Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico

Asimismo, el nacimiento de numerosos cuerpos de agua lo caracterizan como un área estratégica destinada a la provisión, regulación y abastecimiento del recurso hídrico que beneficia a todas las comunidades que habitan en el área y su zona de influencia. Los ríos, son el eje fundamental de las economías locales y regionales, por lo cual son aprovechados para la generación hidroeléctrica y presentan un gran potencial para el desarrollo de proyectos de turismo sostenible gracias a su belleza paisajística y su riqueza hidrológica y biológica. Además, los ríos y sus ecosistemas asociados, dentro de la cosmovisión de las comunidades étnicas, representan sus dioses, sus sitios sagrados, son articuladores de sus tradiciones y sus ancestralidades.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Por otro lado, el PNN Farallones es un escenario propicio para el desarrollo de actividades de investigación, educación ambiental y turismo científico, donde se tienen registros importantes de especies de fauna y flora endémica, así como especies con alguna categoría de amenaza, que son conservadas en el área.

El Área Protegida cuenta con zonas de bosques secundarios y en algunas zonas con bosques primarios, teniendo aproximadamente el 95% (187.866,59 ha)1 del área, con sus coberturas naturales, siendo estos reservorios de carbono importantes en procesos de mitigación y adaptación frente a los escenarios actuales y futuros asociados al cambio climático

En el PNN Farallones de Cali se evidencia la existencia de presiones y amenazas que están afectando los valores objeto de conservación (VOC), la integridad ecológica y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creada el Área Protegida, resaltando la actividad de extracción ilícita de yacimiento minero tipo filón (socavón), la cual afecta el área protegida, las especies de flora y fauna y a su vez, a los mineros que se dedican a la extracción ilícita de este mineral.

La Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, tiene, entre otras, las funciones de Coordinar estrategias de seguridad ciudadana y convivencia, a partir de la producción y análisis de la información cualitativa y cuantitativa de conflictos, violencia y crimen en el municipio, Coordinar y monitorear los centros de información estratégica y atención integrada en temas de seguridad ciudadana y Brindar apoyo a los organismos de seguridad para conservar o restablecer el control del orden público en el municipio y prevenir la ocurrencia de delitos que atentan contra los derechos a la vida, la libertad y el patrimonio de los ciudadanos.

Por lo anterior, la Secretaría de Seguridad y Justicia, con el apoyo del Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico (PNNC – DTPA), la cual es la Entidad que ostenta el deber y la potestad de adoptar medidas de carácter correctivo frente a escenarios que conlleven la presencia de presiones antrópicas que atenten contra las áreas protegidas bajo su administración, en aras de garantizar el desarrollo de acciones que permitan la conservación y cuidado de las mismas, realizará el cerramiento de uno de los socavones ilegales identificados en el PNN Farallones.

[1] **Información obtenida por coberturas de la tierra 2005-200E7 bajo metodología Corine Land Cover a escala 1:100.000.**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

En este orden de ideas, actualmente, uno de los mayores desafíos para la conservación y preservación del PNN Farallones de Cali es la ejecución de extracción ilícita de yacimiento minero, actividad que pone en riesgo la estabilidad de las cuencas de los ríos Cali, Meléndez, Pance y Anchicayá, así como los múltiples ecosistemas y especies que residen al interior de él.

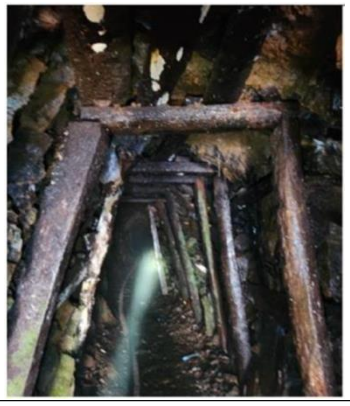
En el mes de marzo 2018, PNNC – DTPA elaboró un inventario de cada una de las bocaminas que se encuentran en la zona, detectando un total de trescientas veintiocho, de los cuales treinta y cinco presentaban señales de encontrarse activas.

Con base en la información recolectada en los constantes recorridos de prevención, vigilancia y control institucionales e interinstitucionales, se puede afirmar que, a la fecha, se han identificado como socavones críticos cinco, los cuales se mencionan a continuación según su orden de incidencia y/o peligro:

1. “Patequeso”
2. “Martínez”
3. “Feo 1 y 2”
4. “Juan Getial”

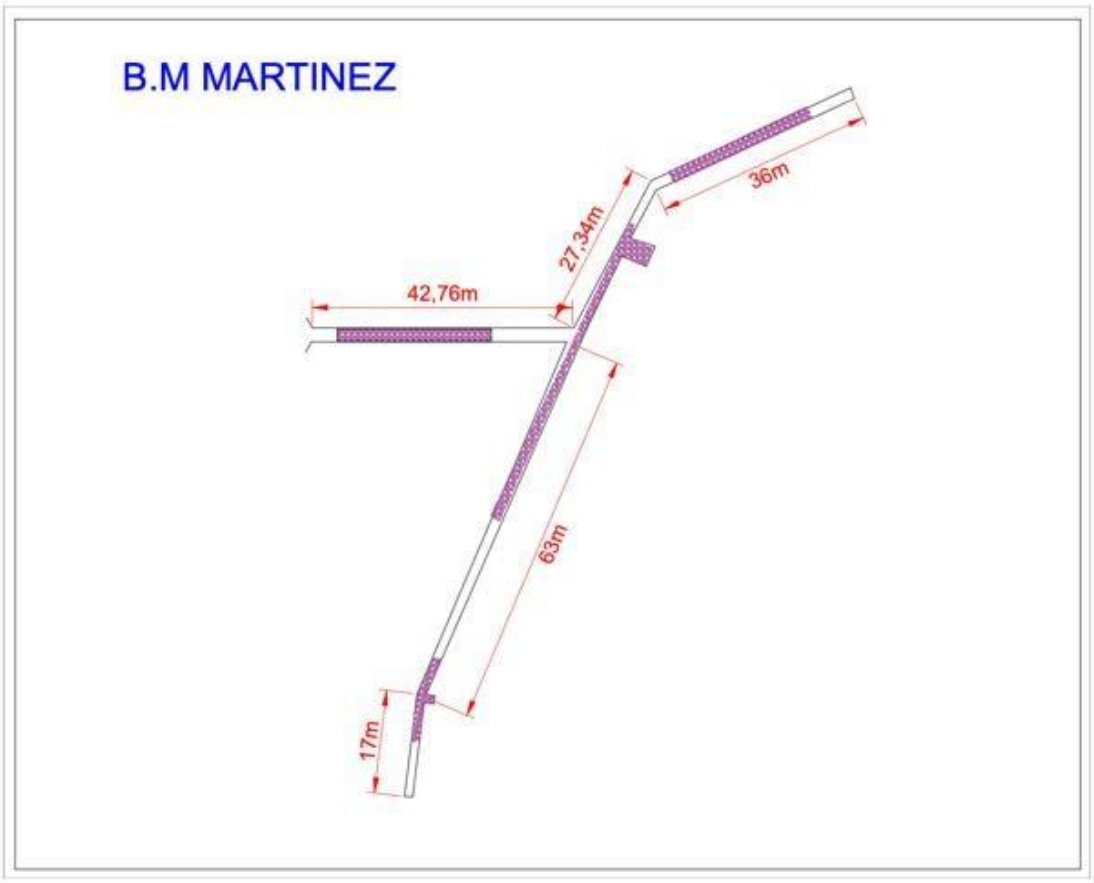
Dicha ponderación se fundamenta en la cantidad de mineros visualizados por cada socavón, número de cambuches y áreas de pernoctación, número de molederos, sobrevuelos de dron e información contenida en la investigación estructural que adelanta la Fiscalía General de la Nación.

En este orden de ideas, y reconociendo que los moledores son elementos esenciales para el desarrollo de la actividad ilegal toda vez que a través de ellos se adelanta el proceso de trituración de la roca, además de requerir el cierre técnico del socavón “Martínez”, se hace necesario implosionar dichas estructuras metálicas.

Boca mina	Estructura Mineralizada
	

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Condiciones Atmosféricas	Guía Principal
	



Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Por consiguiente, y atendiendo a la urgencia derivada de la priorización de los socavones anteriormente establecida, el presente proceso contractual va dirigido a adelantar el cierre del socavón “Martínez” y sus moledores.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del presente proceso.

2.2. RECOMENDACIONES INICIALES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Para participar en el proceso de selección el proveedor deberá suscribirse al proceso de contratación para enviar ofertas.
2. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
3. Examinar rigurosamente el contenido del complemento del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben cargar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente complemento del pliego de condiciones.
5. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el complemento del pliego de condiciones.
6. Suministrar toda la información requerida a través de este complemento del pliego de condiciones, estudios previos, adendas y anexos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

7. Diligenciar totalmente los anexos que se encuentran dentro de la plataforma y los que se deben cargar y se encuentran dentro el complemento del pliego de condiciones.
8. Verificar el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, el cual se encuentra en la plataforma del SECOP II.
9. Toda consulta debe formularse por escrito directamente en el aplicativo de la plataforma del SECOP II.
10. Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.
11. El proponente en su oferta debe responder a las preguntas de la lista de precios realizadas por la Entidad, en los términos definidos en el pliego electrónico de condiciones y su complemento.
12. Se recomienda a los proponentes presentar su oferta con un tiempo prudencial que permita en los casos de fallas de la plataforma, contar con el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
13. No cometer errores aritméticos en el anexo complemento a la oferta económica puesto a disposición por la entidad.
14. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta, se encuentre así:

    - Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, NIT. 890.399.011-3, el cual se encuentra ubicado en el Calle 10N #4N -76 Edificio Guzmán.
    - Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
    - El valor asegurado corresponda al fijado dentro del proceso publicado en el SECOP II.
    - La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
    - El objeto y número de la Selección, coincida con el de la propuesta que presente.
    - Esté suscrita por el Tomador - Oferente.

15. El pliego electrónico de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación

Pública –SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-publica.

16. Tener presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección en la plataforma SECOP II, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, Salvo cuando el oferente por medio de una certificación de indisponibilidad expedida por Colombia Compra Eficiente demuestre fallas dentro en la presentación o publicación de la oferta, por lo que se sugiere radicar la propuesta en el aplicativo del SECOP II con el tiempo suficiente al cierre del proceso.
17. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia para verificar toda la información que en ellas suministren.
18. Los proponentes deben responder todas las preguntas configuradas por la entidad como obligatorias por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia dentro del proceso de selección para poder enviar la oferta, de lo contrario la plataforma no permitirá él envió.
19. No se tendrán como válidas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la Secretaria, se exceptúa las enviadas por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protoc olo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf
20. En el caso de proponentes plurales, se entenderá como no válidas las ofertas de proponentes presentadas desde cuentas singulares
21. Se informa a los proponentes que el protocolo de indisponibilidad aplica cuando las fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento.
22. En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.
23. El proponente deberá conocer las instrucciones para presentación de ofertas contenidos en la guía para presentar ofertas en el SECOP II, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170 407_presentar_oferta_proveedor.pdf, de igual forma lo establecido en la Circular externa Única.
24. Los proponentes deberán revisar y aplicar todas las modificaciones y adendas realizadas por el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia al pliego electrónico de condiciones y sus documentos que lo complementan,

previo al envío de su oferta. Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad.

25. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, de lo contrario la Entidad no tendrá en cuenta la oferta presentada en indebida forma.
26. El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta, única y exclusivamente los estudios previos definitivos, los estudios del sector con sus alcances, complemento de pliego de condiciones definitivas, anexos definitivos y adendas.

2.3. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

2.3.01. PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar dentro del presente proceso de selección y en las fechas descritas en el cronograma de actividades, deberán manifestar su interés con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

Para tales efectos, las personas naturales, jurídicas, las uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en el presente proceso, deberán, ubicarse en la línea de tiempo del proceso que se encuentra en la plataforma SECOP II y hacer clic en el letrero “Manifestar interés”, que aparece en el área de trabajo en el expediente electrónico del proceso y realizarlo en las condiciones que preceptúa la “GUÍA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II”

Para la inscripción, los interesados deberán tener en cuenta los requisitos y condiciones exigidos en este pliego, así como también lo relacionado con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

En cuanto a las Uniones Temporales o Consorcios interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, deberán estar debidamente conformados antes de la manifestación de interés, por tanto, deberá adjuntar el modelo de acuerdo de consorcio.

Una persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un Consorcio o a una Unión Temporal que manifieste interés, así como tampoco podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

Las manifestaciones de interés en participar presentadas fuera de los términos establecidos en pliego de condiciones no participarán en el eventual sorteo y no podrán presentar propuesta.

El incumplimiento de estos requisitos será causal de rechazo de la intención de ofertar.

La manifestación de interés es requisito habilitante de carácter legal, motivo por el cual, todo interesado en presentar oferta, DEBE PRESENTAR EN EL TERMINO LEGAL SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS a la entidad. En caso de no presentarse la manifestación de interés o no integrar la lista de oferentes, la oferta será rechazada.

Cuando el número de posibles oferentes inscritos hasta la fecha de vencimiento de la inscripción sea inferior a diez (10), la entidad podrá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En aras de propender por la pluralidad de oferentes, la Administración Distrital se reserva el derecho de adelantar el proceso de selección con la totalidad de quienes manifestaron su interés en participar en el presente proceso, incluso aunque la cantidad de inscritos sea superior a diez (10).

2.3.02. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, "*Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*", si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará, razón por la cual la Secretaría de Seguridad y Justicia indica, que no realizará sorteo; en este sentido todas las personas que manifiesten su interés, estarán habilitadas para presentar oferta, siempre y cuando hayan dado clic en el botón manifestar interés en el SECOP II.

En caso de no recibir ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

2.4. LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, convoca a las MiPymes (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma de la invitación, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el art 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Conforme con La información contenida en el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el Umbral de Mipyme para la vigencia 2023 es la siguiente:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Considerando que el presupuesto del proceso se encuentra contenido en el umbral la presente convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes.

En este mismo sentido, se puede limitar territorialmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

2.5. PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

2.6. FACTORES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LA OFERTA

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

2.6.01. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.
Por tanto, cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista.

2.6.02. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.

El interesado bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se va a desarrollar el proyecto y los alrededores e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales, las instalaciones

que se puedan requerir, las condiciones del área de influencia, así como con los riesgos previsibles y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado la viabilidad financiera del contrato, bajo las condiciones contenidas en su propuesta en especial en su propuesta económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su propuesta, en especial en la propuesta económica.

2.6.03. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas. Todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego y sus Formularios.

3. OBJETO

3.1. OBJETO

“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA IMPLOSIÓN CONTROLADA CON EXPLOSIVOS DE LA MINA “MARTÍNEZ” Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, UBICADOS EN EL PNN FARALLONES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del proyecto considera las actividades necesarias para el cierre defintivio de la Mina “Martínez”, la cual es una de las minas con mayor presencia de personal dedicado a la extracción ilícita de yacimiento minero tipo filón (socavón), la cual afecta el área protegida, las especies de flora y fauna y a su vez, a los mineros que se dedican a la extracción ilícita de este mineral, en el PNN Farallones, uno de los parques más importantes del País, toda vez que en dicha área protegida se encuentran los nacimientos de los ríos Cali, Meléndez, Pance y Anchicayá, con los cuales se abastece de agua potable al Distrito de Santiago de Cali.

Así mismo, con el uso de explosivos para la implosión controlada de la Mina, se pretende realizar la destrucción total de molederos, los cuales son elementos

metálicos de fabricación artesanal, que son utilizados para triturar la roca y facilitar su manipulación y de esta manera, realizar la extracción del mineral (Oro) que se encuentra en las montañas de la vereda Peñas Blancas del Corregimiento de Pichindé.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Con el fin de indicar la metodología para el uso de explosivos e implosión de la Mina "Martínez", se presenta el Anexo Técnico para la ejecución de las actividades a contratar, el cual hace parte integral del presente documento, así como las actividades y cantidades a ejecutar.

No.	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1.1	CAMPAMENTO BASE 18M2 EN MADERA	UND	1
1.2	LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA DE TRABAJO / IMPLOSIÓN	M2	30
2	**SELLAMIENTO BOCAMINAS**		
2.1	PERFORACIÓN MECÁNICA DE TERRENO EN BOCAMINA PARA INSTALACIÓN DE EXPLOSIVOS	UND	399
2.2	SOLICITUD DE CUPO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DETONACIÓN DE EXPLOSIVOS PARA SELLAMIENTO DE BOCAMINAS	UND	1
3	**TRANSPORTE**		
3.1	TRANSPORTE, ESCOLTA, CARGUE Y DESCARGUE ESPECIAL DE EXPLOSIVOS EN HELICÓPTERO	VJE	1
3.2	TRANSPORTE DE MATERIALES	VJE	25
4	**ASEO FINAL**		
4.1	LIMPIEZA GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA (BOCAMINA)	UND	1
4.2	ASEO PERMANENTE DEL ÁREA DE TRABAJO (CAMPAMENTOS Y/O ZONAS DE TRABAJO)	M2	30
4.3	TRASLADO DESDE CAMPAMENTO HASTA BOCAMINA / BOCAMINA HASTA ZONA DE ACOPIO	VJE	10
4.4	RECOLECCIÓN, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS / SOBRANTES	M3	15
5	**DETONACIÓN DE TAMBORES**		
5.1	DETONACIÓN DE TAMBORES (CORDÓN 38 GRS)	UND	6
6	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**		
6.1	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	UND	1

REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la propuesta. Cuando a juicio de la entidad, se omita alguno de ellos y/o el

contenido de los mismos sea insuficiente, y/o la no presentación de los mismos, dará lugar al rechazo de la oferta.

El Proponente está en la obligación de señalar cualquier error u omisión que encuentre en estas especificaciones técnicas. Igualmente, está en la obligación de pedir las aclaraciones que considere necesarias.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
121315	*[12] Material químico incluyendo bioquímico y materiales de gas*	*[12] Materiales Explosivos*	*[15] Explosivos*
201116	*[20] Máquina y accesorios de minería y perforación de pozos*	*[11] Equipos de perforación y explotación de pozos*	*[16] Máquina de perforación y explotación*

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
312824	*[31] Componentes y suministro de manufactura*	*[28] Componentes de placa y estampados*	*[24] Componentes formados de explosivos*
711016	*[71] Servicios de Minería, Petroleo y Gas*	*[11] Servicios de Minería*	*[16] Servicios mineros de perforación y voladura*

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en en el PNN Farallones del Distrito de Santiago de Cali.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para el presente proceso de contratación es de **TRES (3) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000)**, valor que incluye, costos asociados por Administración, utilidad y demás costos directos e indirectos que se deriven de la celebración del contrato.

El oferente deberá presentar su oferta económica teniendo en cuenta los impuestos, gastos, margen de utilidad, erogaciones a que haya lugar y por orden legal y a menos cambie la disposición legal.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la Entidad Estatal procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto el contrato, en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones, esta dependencia esta encaminando esfuerzos en aras de expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que soporte la presente contratación, sin embargo para esta etapa aún

se dispone de este certificado en uso de las facultades que otorga el parágrafo del artículo 6 de la ley 1882 de 2018 que claramente cita “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

La Secretaría de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial de acuerdo al estudio del sector, en el presupuesto de obra y conforme a las cotizaciones solicitadas teniendo en cuenta que las actividades a realizar no son comunes y requieren una preparación especial, profesionales idóneos y equipos especializados para la perforación de roca, instalación de explosivos y detonación controlada de los mismos, evitando en gran medida la contaminación y afectación ambiental.

7.1. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el valor del contrato se cancelará mediante **Actas parciales de obra**, de acuerdo con las actividades ejecutadas y debidamente aprobadas por la Supervisión, con aprobación de los requisitos de pago, previa presentación de la factura por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

Las actas deberán ser elaboradas por el contratista, revisadas, concertadas y aprobadas por el supervisor, y se cancelará una vez el Contratista**,** se encuentre a paz y salvo por todo.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Acta parcial/Final de obra con sus respectivas memorias de cálculo aprobadas por el Supervisor
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales estarán a cargo del proponente seleccionado. A manera de enunciado están entre ellos:

7.2. ESTAMPILLAS

Se deben tener en cuenta los impuestos que generen las normas municipales, departamentales y nacionales, los cuales estarán a cargo del contratista seleccionado. En la siguiente tabla se describe las deducciones por concepto de estampillas que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLAS	%
Contribución Especial	5,00
Pro-Cultura	1,00
Pro-Desarrollo	3,50
Pro-Bienestar	2,00
Pro-Univalle	2,00
Pro-Deporte	2,00
Pro-Hospital	1,00
Pro-Unipacífico	0,50

Cuadro Porcentaje de deducción de estampillas

8. OFRECIMIENTO DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

En virtud del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, el procedimiento para el tratamiento del valor artificialmente bajo será el siguiente:

8.1. IDENTIFICACIÓN DE OFERTAS QUE PUEDEN SER ARTIFICIALMENTE BAJAS

Cuando la entidad reciba menos de 5 ofertas se solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, del presupuesto oficial estimado por la Entidad Estatal.

Cuando la entidad reciba 5 o más ofertas, determinará el precio artificialmente bajo a través del valor mínimo aceptable, aplicando la siguiente formula recomendada por Colombia Compra Eficiente:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

Para calcular la mediana, se ordenará los valores de mayor a menor y se toma el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, se tomará los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar}: \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{j=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_j - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Se resalta que la aplicación de los métodos descritos anteriormente serán incorporados en la resolución de adjudicación con la explicación detallada y completa de la metodología que se utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

8.1.01. PASOS PARA EL MANEJO DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

1. Se identificarán las ofertas que pueden ser artificialmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral anterior del presente documento.

2. Se solicitará aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Se analizarán las aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

4. Se tomará la decisión si se continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

8.1.02. SOLICITUD DE ACLARACIONES

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La entidad según la recomendación realizada en la guía para el manejo de precios artificialmente bajos, en la solicitud de aclaración le requerirá incluir en su justificación la desagregación de su precio ofertado de la siguiente manera:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario la entidad podrá pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia podrá solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y dejará tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo será proporcional a la complejidad del objeto del contrato en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

8.1.03. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES

La Secretaría de Seguridad y Justicia revisará si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta:

1. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
2. El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios, cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del valor de su propuesta
3. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
4. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si se establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, la oferta será RECHAZADA.

Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los numerales anteriores, la Secretaría estudiará con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas, en tal sentido para el análisis de las aclaraciones se tendrá en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como:

1. Técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio;
2. Cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas;
3. Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y
4. Mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal lo tendrá en cuenta en el análisis de las aclaraciones.

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, la entidad comparará el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los

componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimó todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la entidad podrá solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Secretaría podrá determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

8.1.04. DECISIÓN SOBRE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

La Secretaría RECHAZARÁ la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. El proponente no presenta a través de mensaje radicado en la Plataforma del SECOP II, la aclaración de la oferta.
2. El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad.
3. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
4. Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.
5. Las mencionadas en el numeral 9.4 del presente documento y las demás señaladas por la Ley.

La Entidad incluirá la decisión en la resolución de adjudicación, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja.

Se resalta que el proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En consideración a la naturaleza Jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia aplicará la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b), mediante el *Procedimiento*

para la selección abreviada de menor cuantía (artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015); aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo).

En lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

11. RECIPROCIDAD.

La **RECIPROCIDAD** aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales **EXTRANJEROS** que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali ha identificado, tipificado, y cuantificado los siguientes riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los futuros contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna por parte de estos durante la ejecución del contrato. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

La matriz de riesgos se encuentra en los Documentos Previos.

13. COMPLEMENTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, según lo preceptuado por el Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para éste proceso de selección no serán objeto de cobro.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones, Formularios, adendas o cualquier documento que haga parte integral del presente proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Las ofertas que no se presenten de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas, demás documentos del proceso, así como los términos establecidos por Colombia Compra Eficiente, NO serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Secretaría de Seguridad y Justicia. El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece "(…) *Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal* (…)".

Lo anterior tiene aplicación antes de la fecha indicada para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma del proceso.

14. RETIRO DE OFERTAS.

El proponente podrá retirar definitivamente su oferta, ingresando a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

Nota: Si el proveedor una vez realizado su oferta y con posterioridad a esto la Entidad realiza una adenda en la sección de lista de precios del cuestionario, el proveedor deberá retirar la oferta enviada, revisar la adenda, aplicar lo que corresponda y enviar una nueva oferta. De lo contrario la oferta no podrá ser adjudicada por la Entidad.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

15. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

El protocolo de indisponibilidad puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, y está dirigido a los Usuarios del SECOP II, tanto para proveedores como para la Entidad Estatal, en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del presente proceso de contratación en el SECOP II.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas en el presente proceso son: la presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento. Los términos establecidos en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetos a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el mismo.

Se entiende como fallas generales de la plataforma la afectación del normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expide un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii; mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Por otro lado, las fallas particulares, son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el proponente esté atento a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para el caso de fallas debidamente soportadas según el protocolo de indisponibilidad, la Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico de contacto para los casos de indisponibilidad: diego.sanchez@cali.gov.co
Se recomienda a los proponentes que, frente a una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no hagan uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Los proponentes, deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro.

Si la Secretaría no modifica el cronograma, el Proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar al correo electrónico señalado anteriormente manifestando esta situación; debe hacerlo estrictamente antes de la fecha de cierre, de lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una Falla General del SECOP II por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente.

Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el proponente debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad si es enviado antes del cierre.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener los siguientes requisitos:

a. Número de Proceso;
b. Nombre del usuario en la plataforma
c. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentarla oferta;
d. NIT o cédula del Proveedor.

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta;
2. El Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente,

El Proveedor debe tener en cuenta que, si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad, su oferta será RECHAZADA, porque se entiende presentada fuera del plazo.

Tenga en cuenta que cuando la plataforma presenta Falla General no es necesario se comunique con la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente para certificar la situación frente a la Entidad Compradora. El certificado de indisponibilidad expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente y el correo enviado antes del cierre serán suficientes para que la Entidad Compradora deba recibir las ofertas dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre.

En caso de que el oferente vaya a participar en el Proceso de Contratación como proponente plural y no se haya constituido como tal en la plataforma, deberá una vez restablecido el SECOP II conformarse como tal de acuerdo con la información suministrada en el mail a la Entidad Y notificar para que esta pueda realizar el cargue de la oferta externa.

En caso de que un oferente envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora será la primera que haya presentado.

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el proponente que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decide no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de

oferta externa, la Secretaria, deberá verificar que dentro del correo contenga los documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa, esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

Para el caso de fallas particulares, esta debe ser certificada por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente en la etapa de presentación de ofertas, la Entidad recibirá las ofertas al correo electrónico fijado en el presente numeral, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La Secretaría solo aceptará la oferta si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta;
2. El proponente debe enviar un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

La oferta que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término, como consecuencia dicha oferta será RECHAZADA.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora, reportando la falla particular, deberá contener la siguiente información:

1. El número de Proceso;
2. El nombre del usuario en la plataforma
3. Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
4. NIT o cédula del Proveedor;
5. El número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.
6. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada. La Entidad para ello utilizar la funcionalidad de mensajes en el SECOP II o su página Web institucional.

La Entidad Compradora subirá y/o cargará en el SECOP II las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente, utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad verificará antes de realizar el cargue externo de la oferta que este se encuentre constituido como tal en la plataforma.

La Entidad cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

Los procedimientos para presentación de observaciones y subsanaciones, el proveedor deberá remitirse al protocolo de indisponibilidad, en el link señalado en las recomendaciones iniciales del proceso.

El correo electrónico por el que se recibirán las propuestas o todas las notificaciones únicamente para la aplicación del procedimiento de indisponibilidad será: diego.sanchez@cali.gov.co

16. ADENDAS

Cualquier modificación que la Secretaría realice al Pliego de Condiciones, se efectuará a través de adendas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, artículo 89 de la ley 1474 de 2011 las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, en el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, se resalta que dicha modificación se podrá visualizar en la configuración de la sección que contiene el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II.

Cuando como consecuencia de una Falla General del SECOP II consagrada en el certificado expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidad realizará y/o aplicará la Adenda al Proceso de contratación dentro de la plataforma, dentro de las

12 horas hábiles siguientes a la hora final de la indisponibilidad, incluyendo como justificación el certificado y aludiendo el uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una Falla Particular del SECOP II y la entidad no pueda crear una adenda o aplicarla en el presente proceso de contratación, la Entidad podrá realizar la Adenda dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la de hora finalización de la Falla Particular. Esta hora debe estar consagrada en la respuesta al ticket expedido por Colombia Compra Eficiente. La Adenda citará el uso de este Protocolo y se incluirá como un anexo la respuesta al ticket.

17. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El numeral 5 de la Ley 80 de 1993, establece que el plazo de la Selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado pliegos de condiciones, dicho plazo se podrá prorrogar, antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderán como no válidas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, salvo si aplica el protocolo de indisponibilidad.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el numeral 19 y que se complementa con el documento expedido por Colombia compra Eficiente.

18. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal, dentro de la configuración y cargue de los documentos se su oferta en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado.
De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cali no tendrán la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

19. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y mínimo un (01) año más. Así mismo, en el caso de personas jurídicas nacionales deberán estar registradas en la Cámara de Comercio respectiva. Las personas naturales que de

conformidad con el artículo 19 del Código de Comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado para acreditar la inscripción.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal establecida en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción a que se refiere el inciso anterior correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal, de conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 De la ley 1150 de 2007, verificará la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

Dichas personas, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio.

20. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

20.1. ASPECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

Las ofertas se deberán radicar a través de la plataforma del SECOP II, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma del SECOP II. Este plazo podrá ampliarse por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5 artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

20.2. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, lo cual se manifestará en la presentación de la propuesta. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

20.3. PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de las actividades requeridas, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y complemento de pliego de condiciones definitivas.

Cada propuesta deberá cumplir con los requisitos habilitantes, requerimientos técnicos, criterios de evaluación y contener la propuesta económica que deberá ser diligenciada además en la plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

20.4. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

20.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades (artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012); la Secretaría exigirá la presentación personal ante notario público para el caso de los poderes especiales otorgados por los proponentes para participar en el presente proceso.

20.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y podrán allegarse al presente proceso de selección con la oferta en original o copia simple, salvo para los poderes especiales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes del Proponente Plural para los cuales la Secretaría exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia para los referidos documentos (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación

los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) en especial la Resolución 1959 del 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

20.7. CONSULARIZACIÓN, APOSTILLE Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

a. Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

b. Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

i Legalizaciones. Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Pluralprovenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citadaen el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los

documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el literal (a) anterior o la Apostilla descrita en el literal (b) anterior.

ii Los Anexos al Complemento Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b).

iii Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse, en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

iv Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 1959 de 2020 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20.8. METODOLOGÍA PARA CONVERSIÓN DE MONEDAS.

a. Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Pesos Colombianos. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el banco central competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento que contiene el requisito a acreditar, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero.

b. La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a dólar deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).

c. La conversión de dólar a peso colombiano se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

21. REQUISITOS HABILITANTES

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para la administración distrital, y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación de Santiago de Cali.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se tiene en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo (artículo 88 Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

El Comité Evaluador designado por el Distrito Especial de Santiago de Cali - La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de estas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones.

El Comité Evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe de la evaluación de los requisitos antes y de los factores técnicos de escogencia y la propuesta económica, así como al orden de elegibilidad que se determine.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, experiencia, organizacional y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso; tal verificación traerá un resultado el cual será HABILITADO/ NO HABILITADO.

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA (21.1)	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA (21.2)	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA (21.3)	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (21.4)	Habilitado/ No Habilitado
CAPITAL DE TRABAJO (21.5)	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD RESIDUAL (21.6)	Habilitado/ No Habilitado

Una vez La SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, haya determinado que la(s) propuesta(s) cumplan los requisitos habilitantes, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera, capacidad organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá de oficio o solicitud de parte verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

> "*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*."

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el organismo ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

> *"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (e) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".*

Los proponentes interesados en el presente proceso de selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, los cuales se verificarán del registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y en caso de personas no obligadas a la inscripción en el RUP, de conformidad con la ley, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos

Con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes, el Distrito Especial de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – efectuará la revisión de la capacidad financiera de los proponentes, con base en los indicadores financieros

Dando alcance al Decreto 579 del 31 de Mayo de 2021 y a la Circular 4135.030.22.2.2354.003548 del 21 de junio de 2021, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), se evaluarán estos indicadores a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2019, 2020 y 2021.

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista el pliego del presente proceso. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben:

i. Presentarse en pesos colombianos;
ii. Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos
iii. Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, vigente y en firma considerando los años 2019, 2020 y 2021 para así dar alcance al Decreto 579 del 31 de Mayo de 2021 y a la Circular 4135.030.22.2.2354.003548 de Junio 21 de 2021 emitida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP).

21.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El distrito de Santiago de Cali verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de Proponentes y los documentos solicitados en el pliego de condiciones.
Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras que ostenten el título de ingeniero Civil o Arquitecto; personas jurídicas nacionales o extranjeras cuyo objeto social permita la ejecución de obras civiles y el suministro de mobiliario en general, cuyo representante legal debe ostentar el título de ingeniero Civil o Arquitecto, en caso de no ser así, la propuesta deberá estar avalada por un profesional de las áreas mencionadas anteriormente, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

O, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más. (en el caso de personas jurídicas)
d. No estar incurso en un proceso de liquidación obligatoria.
e. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
f. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
g. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, si el representante legal o apoderado del proponente individual o del proponente plural no posee título de ingeniero de Minas, la oferta deberá ser avalada por un profesional en la misma área, para lo cual deberá adjuntar:

    1. Copia de su tarjeta o matrícula profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano competente, vigentes.
    2. Documento de identificación

    Según lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO de la oferta cuando la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal) o apoderado, no posea título como Ingeniero de Minas o esta no haya sido avalada por un profesional en las mismas áreas y adicionalmente, en caso de personas jurídicas, cuando éstas no tengan como actividad económica la ejecución de obras de minería o implosión u otras relacionadas con el objeto a contratar.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Distrito de Santiago de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Distrito de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las uniones temporales o consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el presente proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Carta de Presentación de la Oferta. (Formulario No. 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia en el Formulario correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo

a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (Formulario No. 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Seguridad y Justicia.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Seguridad y Justicia la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
4. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

c) Apoderado.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la Carta de Aceptación de la oferta; (iv) Constituir en nombre y representación del adjudicatario la póliza de cumplimiento.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en original con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas, en la cual demuestre que el objeto social permita la ejecución de adecuación y/o remodelación y/o construcción de obras civiles. El proponente interesado, tratándose de personas jurídicas, no podrá ser inferior de un (1) año de existencia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario contado a partir del cierre de propuestas en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados tengan relación al objeto del presente proceso de selección.

e) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3
AFIANZADO	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta. (*Decreto 1082 de 2015* - **Artículo 2.2.1.2.3.1.9.** *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta*)
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días

siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 de la Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

g) Registro Único Tributario.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

h) Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales:

I. Boletín de Responsabilidad fiscal.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

II. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Municipio de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

i) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formulario No. 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del Formulario correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

j) Pacto de transparencia. (Formulario No. 4)

El oferente debe diligenciar el compromiso que se anexa a esta proyecto de pliegos de condiciones, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

k) Certificación bancaría (solo contratista).

El oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

l) Fotocopia de cedula de ciudadanía

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

m) Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y que tenga firmeza antes de la fecha de traslado de subsanación. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

La información contenida en el registro único de proponentes deberá atender a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.” Por lo anterior será admisibles la información acorte 31 de diciembre del año 2018, 2019 o 2020, teniendo en cuenta el Decreto 579 de 2021, en donde se tomará la información mejor se ajuste a los solicitados por la entidad.

n) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del articulo1 Ley 2067 de 2021*,” El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué con representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado”.* Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona natural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

21.2. CAPACIDAD TÉCNICA

21.2.01. Experiencia del oferente (Formulario No. 5)

El oferente deberá demostrar que cuenta con la experiencia suficiente para ejecutar el presente contrato, para lo cual deberá acreditar los siguientes requisitos.

21.2.01.1. Experiencia General

Los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán acreditar la experiencia, con máximo TRES (3) certificaciones y/o Actas de Liquidación y/o Actas de Recibo Final del contrato de cuyo objeto y/o Alcance sea " PERFORACIÓNDE ROCA, INCLUYENDO EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MATERIALES PARA VOLADURAS CON EXPLOSIVOS", la sumatoria de valores ejecutados sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresados en SMMLV, y clasificados en el RUP en mínimo Tres (3) códigos UNSPSC indicados a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
121315	*[12] Material químico incluyendo bioquímico y materiales de gas*	*[12] Materiales Explosivos*	*[15] Explosivos*
201116	*[20] Máquina y accesorios de minería y perforación de pozos*	*[11] Equipos de perforación y explotación de pozos*	*[16] Máquina de perforación y explotación*
312824	*[31] Componentes y suministro de manufactura*	*[28] Componentes de placa y estampados*	*[24] Componentes formados de explosivos*
711016	*[71] Servicios de Minería, Petroleo y Gas*	*[11] Servicios de Minería*	*[16] Servicios mineros de perforación y voladura*

Consideraciones generales de Experiencia:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, y con el fin de demostrar idoneidad de cada uno de los integrantes, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberá aportar por lo menos un contrato, bien sea el de experiencia especifica o el de experiencia general. En caso de que un proponente plural esté conformado por más de 2 integrantes, la

sumatoria de la participación de los integrantes que no aporten experiencia no puede exceder el 5% del total de la participación del proponente plural.

En caso de que un (1) integrante del proponente plural aporte la experiencia General, éste deberá contar con mínimo el 60% de participación dentro del proponente plural.

La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores, NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor y las cantidades a considerar será igual al total multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer en el presente proceso.

Para el cálculo de la experiencia, los contratos deberán estar debidamente señalados en el RUP y relacionados en el Anexo de Experiencia para la acreditación del presente criterio, indicando de manera clara lo que aportan los integrantes del proponente plural para dicha experiencia. Este documento deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante.

Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato o el representante legal de la persona jurídica contratante, y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.

Contenido de las Certificaciones: Las certificaciones aportadas deberán, como mínimo, indicar:

- Objeto del contrato, alcance o definición del aforo del correspondiente evento.
- Plazo de ejecución.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Nombre de la empresa o entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.

- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada
- valor ejecutado del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Que haya sido recibido a satisfacción la totalidad de bienes y servicios contratados.
- Nombre y Firma de quien expide el documento

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia General y Específica, y para la Experiencia General, la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada, adicionalmente se deben cumplir con los siguientes requisitos

a. Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

2. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales 1 y 2 aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, y se confirme que existe inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

b. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión, estos se aceptarán antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, y como experiencia para el cesionario y HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se reconocerá experiencia alguna para el cedente.

En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato, se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación, en caso de ser necesario, deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia.

c. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

d. En caso que el proponente relacione contratos en el Anexo de Experiencia que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes, o que no estén clasificados en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicadas en el presente numeral, se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.

e. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Anexo de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los contratos en moneda colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en moneda colombiana.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso, además cuando se presenten experiencias simultáneas, se contabilizará una sola relacionada con el objeto del contrato.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario

21.2.02. Equipo Mínimo Requerido

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer la totalidad del personal mínimo requerido, el cual no podrá ser cambiado o reemplazado durante la etapa de evaluación de la oferta, so pena de rechazo de la oferta.

En el informe de evaluación de las ofertas el comité designado por la Entidad podrá solicitar la información que considere pertinente para la verificación y/o aclaración de los requisitos exigidos a cada profesional, so pena de rechazo de la oferta.

El personal aquí solicitado es mínimo, por lo tanto, el proponente al momento de la ejecución del contrato está en libertad de establecer un número superior de personas que utilizará para cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con la organización que dé a los mismos; sin embargo, deberán contar con la pericia, idoneidad y conocimiento técnico suficiente.

CANT	CARGO	PERFIL	EXP. GENERAL
1	JEFE DE VOLADURA	INGENIERO DE MINAS CON ESPECIALIZACIÓN O POSGRADO EN TÉCNICAS DE COLABORACIÓN PARA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL O MILITAR. MÍNIMO SEIS (6) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TP. MÍNIMO DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA CON POSGRADO	CERTIFICADO VIGENTE COMO "OPERADOR DE EXPLOSIVOS" EMITIDO POR LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, CON VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA
6	OPERADOR DE VOLADURA	BACHILLER	CERTIFICADO VIGENTE COMO "OPERADOR DE EXPLOSIVOS" EMITIDO POR LA ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES, CON DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA
1	PROFESIONAL SISO	TÉCNICO O TECNOLÓGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O AFINES. MÍNIMO SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO, Y DEBE CONTAR CON RESOLUCIÓN VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, Y LA SUMATORIA DE LOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SEA MAYOR O IGUAL A SEIS (6) MESES

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

NOTA 1: Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.

NOTA 2: Para la contabilización de la experiencia profesional de los Ingenieros y profesiones afines o auxiliares se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Documentos requeridos para la acreditación del personal mínimo:

a. Fotocopia del documento de identificación.
b. Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional vigente (si aplica).
c. Certificado de vigencia de tarjeta profesional (si aplica).
d. Copia de los antecedentes disciplinarios del profesional (si aplica).
e. Si la profesión no requiere la expedición de tarjeta o matricula profesional deberá aportar copia del diploma, acta de grado o certificados de obtención del título de estudios de pregrado (si aplica).
f. Fotocopia legible del diploma o acta de grado de postgrado.
g. Copia de certificaciones laborales o de prestación de servicios, donde se pueda constatar las obras en las que participo emitidas por el contratante.
h. Carta de compromiso suscrita en original por el proponente y el profesional ofrecido, en la cual se determine el cargo a ocupar y el tiempo de dedicación para el proyecto

Contenido de las certificaciones:

- Nombre.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Tipo de obra y actividad profesional realizada para demostrar la experiencia mínima exigida para el cargo al que ha sido propuesto, indicando la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

NOTA 1: En el caso de profesionales con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

NOTA 2: El personal mínimo requerido no podrá ser modificado una vez se haya entregado la oferta, es decir, que, si en el caso en el que se requiera aclaración de la documentación aportada para acreditar los cargos que componen el personal mínimo requerido, se debe presentar documentación de la misma persona que se ofertó inicialmente y no se podrá cambiar el profesional.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Secretaría de Seguridad y Justicia, no tendrá vinculación laboral alguna con el personal que labore en el proyecto. La totalidad del personal operativo empleado bajo este contrato deberá estar asegurado por la ARL.

El Supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

Si para el inicio del contrato o durante la ejecución de este, el CONTRATISTA se ve en la obligación de modificar el personal mínimo requerido, deberá presentar para aprobación de la Secretaría de Seguridad y Justicia y el Supervisor, el nuevo

personal que, en todo caso, deberá cumplir con las mismas o mejores calidades y características de los presentados con su propuesta y avalados por la Secretaría de Seguridad y Justicia durante la evaluación de la misma.

21.2.03. Inscripción en el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas (DCCAE)

El oferente deberá presentar documento donde conste que se encuentre inscrito en el DCCAE, el cual lo habilita como usuario de explosivos

21.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año
a la fecha de cierre del presente proceso, así:

Atendiendo lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decretos 399 y 579 de 2021, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad financiera con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Seguridad y Justicia establece los siguientes requisitos de capacidad financiera, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ **1,2 veces**
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ **0,71 veces**
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥ 1.42 veces

Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

En el caso de que el oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero, entonces no sería posible calcular el indicador, en este caso la regla es que el proponente que no tenga obligaciones financieras resulta habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón cobertura de intereses.

21.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2020 a la fecha de cierre del presente proceso, así:

Atendiendo lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decretos 399 y 579 de 2021, la entidad tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y al evaluar las ofertas, verificará el cumplimiento de la capacidad organizacional con los indicadores del mejor año que refleje en su registro el proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito con los mejores indicadores financieros de los últimos tres (3) años.

Los indicadores se definieron teniendo en cuenta la necesidad actual de la Entidad de dar seguridad a la ejecución del contrato a futuro, así como también características propias del sector, referencia de procesos de contratación similares y buscando garantizar los principios de contratación estatal como lo son la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes. De acuerdo con lo anterior, y según el análisis financiero realizado en el estudio de sector del presente proceso de contratación, la Secretaría de Seguridad y Justicia establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual ≥ 0,01 veces
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 0,01 veces

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y Uniones temporales, se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores de capacidad de organización del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores de organización.

21.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

21.4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18: De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación

empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para determinar la capacidad financiera y organizacional de los Consorcios y Uniones Temporales se deberá tomar las partidas financieras con las que se calcula cada indicador de cada uno de sus integrantes, multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros y organizacional. Para el caso de calcular el capital de trabajo del consorcio o unión temporal se calculará el capital de trabajo de cada miembro, se sumarán y su resultado constituirá el capital de trabajo del consorcio o unión temporal.

DECRETO 142 de 2023

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya. Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios.

La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico, ya que es un contrato de obra y por el peso presupuestal.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcios o promesa de sociedad futura).

INDICADOR CRITERIOS DIFERENCIALES	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual ≥ 0,01 veces
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual ≥ 0,01 veces

21.5. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador refleja la capacidad del contratista para atender los compromisos de ejecución del proyecto.

A mayor capital de trabajo, menor es la probabilidad de que el asociado incumpla sus obligaciones financieras.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado el contratista deberá demostrar un capital de trabajo mayor o igual al 50 % del valor del presupuesto oficial.

21.6. CAPACIDAD RESIDUAL

Capacidad residual (Formulario No. 14)

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

La capacidad residual será calculada conforme al procedimiento establecido en la "*Guía para determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública*", emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. (Página web de Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para efectos del presente proceso, la Capacidad Residual es igual al presupuesto oficial estimado menos el porcentaje de anticipo entregado al contratista-

Todos los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán cumplir con la capacidad residual del proceso de contratación exigida en el presente numeral, para obtener la habilitación técnica de su propuesta.

En atención a lo dispuesto en la legislación vigente el interesado en celebrarcontratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

La capacidad residual del proponente se calculará con base en la siguiente fórmula, conforme lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y el Decreto 791 de 2014 y el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su página web:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-v-pliews-tipoimanuales-y-guias.

Para el caso en que se deba determinar la capacidad residual de contratación por parte dela entidad, el PROPONENTE deberá presentar los siguientes documentos:

- "La lista de los Contratos en Ejecución" ANEXO donde se relaciona el valor, plazo yparticipación de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o elauditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez seencuentra en el RUP. Para acreditarlo, el proponente deberá aportar fotocopia de lacédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público y el revisor fiscal si está obligado, el certificado de vigencia de inscripción expedido por la junta centralde contadores de Colombia, vigente a la fecha del presente proceso.
- Certificación de Contratos para Acreditación De Experiencia" ANEXO de experiencia(pliego de condiciones, contratos acreditados para el segmento 72 (Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento).

- Certificación De Capacidad Técnica" ANEXO Capacidad técnica, respectivamente los cuales se encuentran en el pliego de condiciones.

  Una vez verificado que el proponente tiene una capacidad residual inferior a la exigida, la oferta será rechazada.

  El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Donde:

- Experiencia (E)
- Capacidad financiera (CF)
- Capacidad técnica (CT)
- Capacidad de organización (CO)
- Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la establecida para el proceso de contratación.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Cuadro N°19.Puntajes máximos conforme al puntaje máximo

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
En el evento de presentar los valores de los contratos en moneda extranjera para efectos de calcular la Capacidad de Contratación, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.htmlicotización.

- Para el caso de valores de contratos en ejecución o facturados en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/seets trm.htmlicotización.

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto o el año facturado o el año de ejecución, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Sin embargo, para el caso de valores de contratos en ejecución en el año en curso la conversión se hará utilizando las tasas de cambio correspondientes a la fecha de apertura del presente proceso

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

Tratándose de estructuras plurales estos requisitos se pueden cumplir con la capacidad residual de cada uno de sus integrantes en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento de no poseer contratos en ejecución y/o suspendidos y/o adjudicados por iniciar a la fecha de cierre de la presente licitación deberá manifestarlo expresamente, bajo la gravedad de juramento.

- **Capacidad de Organización (CO):**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco años o mas	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre 1 y 5 años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de 1 año	120.000 USD liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio a las mipymes

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal solicita el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

- **Experiencia (E) – Formulario No. 14**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en todas las clases del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$Experiencia = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado \times \%Participación)}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- **<u>Capacidad Financiera (CF) - Formulario No. 14</u>**

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de conformación de Consorcios Uniones Temporales, bien sea persona natural o jurídica, deberán adjuntar la siguiente información:

Registro Único de Proponentes (R.U.P) vigente y en firme que contenga las cifras de los mejores indicadores financieros de los últimos 3 años, de acuerdo al decreto 579 de 2021 y expedido con una vigencia no mayor a 30 días anteriores al cierre de este proceso.

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (corte al 31 de diciembre de 2022), deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

La verificación Financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso contractual, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre del año 2022, de acuerdo al decreto 579 de 2021 y Bajo los parámetros contenidos en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015

- **Capacidad Técnica (CT) - Formulario No. 14**

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura e ingenierías, vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formulario correspondiente. El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **Lista de Contratos en Ejecución - Formulario No. 14**

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (y) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y, si el contrato es ejecutado por una estructura plural, por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si

el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a ejecutarse en la fecha de la presentación de la oferta del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

- **Capacidad Residual Proponentes Extranjeros**

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2022, en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 1082 de 2015.

22. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

La Secretaría de Seguridad y Justicia dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por escrito a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, haciendo la claridad que todos los factores de ponderación se consideran adicionales a los solicitados como requisitos habilitantes

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta la oferta económica, factor técnico, criterios diferenciales y apoyo a la industria nacional.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

FACTOR A EVALUAR	COMPONENTE DE CALIFICACIÓN	PUNTOS	PUNTAJE MAX
FACTOR ECONÓMICO (55 PUNTOS)	Oferta económica	60	**60**
FACTOR TÉCNICO (24,5 PUNTOS)	Labores Internas	15	**29,5**
	Registro fílmico del proceso	14,5	
DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS)	MUJERES	0,25	0,25
	MIPYMES	0,25	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	Servicios de Origen Nacional	10	**10**
	Servicios de Origen Extranjero	5	
TOTAL			**100**

*22.1. FACTOR ECONÓMICO (***Máximo: 60 puntos***) (Formulario No. 9)***

22.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA (60 Puntos)

La Oferta económica deberá ser diligenciada en el cuestionario de la plataforma del SECOP II y en Formulario No. 9 el cual se encuentra disponible en los documentos del proceso. El proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato y será causal de rechazo. En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el proponente deberá diligenciar el Formulario No. 9 respectivo, incluyendo los costos directos e indirectos (A.U.) el cual corresponde a los costos y gastos administrativos, estampillas y demás tributos a tener en cuenta.

Al diligenciar el Formulario No. 9 el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

A continuación, se describe la manera en que se asignará el puntaje correspondiente al criterio de evaluación económico:

Media Geométrica

El precio tendrá una asignación de 45 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	***No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)***
1 – 3	*1*
4 – 6	*2*
7 – 9	*3*
10 – 12	*4*

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

Se determinará la media geométrica con la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos de ley a que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Si se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Dentro de la evaluación económica la Entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los paramentos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

22.1.2. *Cálculo del A.U. (Formulario No. 10)*

El oferente deberá presentar formato donde se detalle el cálculo del AU, el cual debe contener todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. El contenido, análisis, valor de los tributos, etc., se consideran responsabilidad única y exclusiva del proponente. En el evento de salir favorecido, la Secretaría de Seguridad y Justicia, a través de la Supervisión, solicitará las aclaraciones y/o los ajustes necesarios a dicho análisis, sin que esto implique el cambio del valor total del A.U. o de la propuesta económica presentada.

El valor del A.U. deberá ser expresado en el cuadro de cantidades de obra y precios (propuesta económica), en porcentaje (%), y de manera separada en: administración (A) y utilidad (U), y no podrá ser superior al indicado por la Entidad en el Estudio del Sector.

El incumplimiento de este requisito será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

22.1.3. *Otras consideraciones*

1. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el Formulario No. 9 y su respectiva corrección aritmética (si aplica).

2. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

a. La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario” del formulario.
b. Las sumas correspondientes a la columna “Valor Total” del formulario.
c. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
d. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

3. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems, unidades o cantidades, so pena de rechazo.

4. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.

5. Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

6. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.

7. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.

8. Será causal de rechazo si la propuesta económica diligenciada en el Formulario No. 9 difiere en valores, cantidades, descripciones, unidades, o modificaciones de la propuesta digital del SECOP II.

22.2. FACTOR TÉCNICO (Máximo:29.5 puntos)

22.2.1. PUNTOS DE VOLADURA (15 Puntos)

El proponente que mediante documento firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces, se comprometa a instalar y detonar CINCO (5) puntos de voladura adicionales a los contratados en el presente proceso, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para la Secretaría de Seguridad y Justicia, obtendrá 15 puntos.

22.2.2. REGISTRO FÍLMICO DEL PROCESO (14,5 puntos).

El proponente que mediante documento firmado por el Representante Legal o quien haga sus veces, se comprometa a entregar un registro fílmico por la Operación (la implosión controlada con explosivos de la mina "Martínez" ubicada en el PNN Farallones del distrito de Santiago de Cali), sin costo para la Secretaría de Seguridad y Justicia, garantizando imágenes de mínimo 12 mega pixeles, videos en formato full HD, obtendrá 14,5 puntos.

22.3. DECRETO 1860 DE 2021 (0,5 PUNTOS)

22.3.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS) (Formulario No. 12):

Se otorgarán 0.25 puntos a los Oferentes que al momento de presentar su oferta acrediten esta condición, cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Emprendimientos y empresas de mujeres.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un

nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

22.3.2. <u>MIPYMES (0.25 PUNTOS)</u>

Se otorgarán 0.25 puntos a los Oferentes que al momento de presentar su oferta acrediten esta condición, cumpliendo con los requisitos exigidos, según sea el caso, adjuntando la documentación para soportar la condición de Mipymes.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como mipymes aquellas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

22.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) (Formulario No. 13):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021, "(…) *En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para*

la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

El artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, entre otros señala: "(…) *En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 80% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato*".

Teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 680 de 2021, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal ***definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes*** teniendo en cuenta:

- El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación.
- El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Nota: Para esto último se podrá consultar el Registro de Productores de Bienes Nacionales: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php

Para realizar una aplicación práctica de las disposiciones anteriormente citadas, se abordó por parte del equipo técnico y de estructuración de la Entidad una revisión a la estructura presupuestal (costos de personal, costos directos operacionales y otros costos), teniendo en cuenta la visión sectorial y de oferta y demanda contenida en este documento, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que corresponde a la prestación de un servicio de carácter intelectual (tipificado como consultoría). Al respecto ***se concluye que no se identifican bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio objeto del proceso de contratación*** y ninguno de los ítems de personal o de costos operacionales llegan a tener una representación o porcentaje de participación (en peso relativo presupuestal) que alcance o supere el 20% del mismo.

El compromiso de apoyo a la industria nacional es de obligatorio cumplimiento y, en caso de resultar seleccionada una propuesta que lo haya suscrito, el proponente seleccionado deberá cumplir estrictamente y en plenitud con su compromiso y obligación.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar el porcentaje total de componente nacional ofertado durante la ejecución del contrato. Por lo expuesto, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para aplicar el presente factor de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Los proponentes pueden obtener puntaje por promoción de la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicios nacionales o con trato nacional y por (ii) incorporación de componente nacional.

22.4.1. Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Las personas naturales colombianas, las personas naturales extranjeras residentes en Colombia, y las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, proponentes, que acrediten su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto al respecto, en el presente subnumeral, y ofrezcan en su propuesta, en el Formato denominado "***Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) del personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Las personas señaladas en el inciso anterior deberán acreditar su nacionalidad, residencia o constitución, según corresponda, así:

a. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
b. **Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. **Persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana:** El certificado o documento de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio o la autoridad o la entidad competente.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*) con Trato Nacional, ofrezcan en su propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, obtendrán diez (10) puntos en el presente factor de evaluación.

Para efectos de la aplicación del inciso anterior, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia concederá Trato Nacional a los extranjeros (*personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, o personas jurídicas extranjeras, con sucursal o sin sucursal en Colombia, proponentes*), que acrediten según corresponda, su nacionalidad con el pasaporte, o su constitución con el documento de existencia respectivo, en alguno de los Estados de los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación o en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, o en alguno de los Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Los extranjeros con Trato Nacional que participen en el presente proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su propuesta, si aplican la regla de origen aquí prevista, ocualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique enla propuesta la regla de origen a aplicar, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen previstaen el presente documento.

Si todos los integrantes del proponente plural cumplen los requisitos anteriores para acreditar que son personas naturales colombianas, o personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, o extranjeros con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, y el proponente plural o uno de sus integrantes, ofrece en la propuesta en el Formato denominado "*Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*" o en otra parte de la misma, vincular como mínimo el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de contratación, el proponente plural obtendrá diez (10) puntos en el factor de evaluación establecido en el presente subnumeral.

En el evento anterior, cuando uno o varios de los integrantes del proponente plural NO cumpla(n) los requisitos anteriores para acreditar que es(son) persona(s) natural(es) colombiana(s), o persona(s) natural(es) extranjera(s) residente(s) en Colombia, o persona(s) jurídica(s) constituida(s) de conformidad con la legislación colombiana, o extranjero(s) con Trato Nacional, según lo dispuesto en el presente numeral, el proponente no obtendrá puntaje por "*Servicios Nacionales o Trato Nacional*", pero podrá dar cumplimiento al subnumeral 5.2.3.2. de este documento, para la asignación del puntaje del factor de "*Incorporación de Componente Nacional*".

Para la aplicación del factor de este subnumeral, El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

22.4.2. Incorporación de Componente Nacional

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia asignará el puntaje que corresponda, a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, teniendo en cuenta la siguiente tabla y lo dispuesto en el presente subnumeral:

Componente Nacional Ofrecido del Personal Mínimo (Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato)	**Puntaje**
Hasta el 80% de componente nacional	0
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90% de componente nacional	3
Más del 90% de componente nacional	5

Para la asignación del puntaje por este factor, los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional deberán diligenciar y presentar en su propuesta el Formulario No. 13 o presentar el documento que contenga el ofrecimiento respectivo del citado formato.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia únicamente otorgará el puntaje por la Incorporación de Componente Nacional cuando el proponente que presente el Formulario No. 13 o haga el ofrecimiento del citado formato, no haya recibido puntaje alguno por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ofrecimiento alguno, el puntaje por el factor de este subnumeral, será cero (0).

Para la aplicación del factor de este subnumeral, El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en cuenta documentos presentados por el proponente con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

Dado que el Apoyo a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el contratista no podrá modificar en la ejecución del contrato los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos.

23. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

*De conformidad con la Ley 2195 de 2022, l*as entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el contratista, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaria de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)". (Documento Conpes 3714).

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de contratación directa, y se publicarán como documentos anexos.

25. COMITÉ ASESOR EVALUADOR

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia designará a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, quienes deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

26. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será el estipulado en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II y en las adendas, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse de conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dependiendo

de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, siempre y cuando no mejoren la propuesta o no sea con fecha posterior al cierre; los cuales se solicitarán a través de la plataforma virtual del SECOP II ingresando por la página web www.colombiacompra.gov.co

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA conceda, so pena de rechazo de la propuesta.

27. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

De conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, los resultados de la evaluación de las propuestas serán publicados en la funcionalidad dispuesta para tal fin en la plataforma electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, durante el término de tres (3) días hábiles.

Las observaciones se deberán formular en el término de traslado previsto en el cronograma del proceso, a través de la funcionalidad dispuesta por la plataforma electrónica para tal fin, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación; durante este término, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

28. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

  a. En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

  b. En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

  En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

  Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

  El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

  a. Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

  b. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de

violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

c. Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

  El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

  Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

  Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

  El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

  En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

  En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

  La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por

contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

  El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

  Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

  En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

  Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

  El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

b. La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

c. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

- Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

  Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

  - Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

  - Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

    La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

  El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los

requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente", de acuerdo con la reglamentación realizada por el Decreto 2046 del 2019.

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

  Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante. Que será el siguiente:

  Primera Serie.

  En esta primera serie, en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número se procederá a incorporar de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

  Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

  Segunda Serie.

  Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

  El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

  El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En

todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

29. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado
3. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso. Cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
4. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
6. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

7. No presentar la propuesta económica o no presentarla en el Formulario No. 9 indicado por la Secretaría de Seguridad y Justicia
8. Si efectuada la corrección aritmética de la propuesta el valor total excede el del presupuesto oficial para el proceso.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Entidad a error, para beneficio del proponente.
10. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
11. Cuando se presenten propuestas en lugar diferente.
12. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos solicitados en el presente Pliego de Condiciones
13. Presentar propuesta alternativa condicionada.
14. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
15. Cuando la propuesta modifique, altere o suprima la descripción, unidad o cantidad de las actividades del Formulario No. 9 de oferta económica correspondiente
16. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para el cierre de la contratación en la plataforma SECOP II, salvo la aplicación del protocolo de indisponibilidad.
17. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando se entreguen propuestas parciales
19. Cuando el proponente supere los precios techos descritos en el Análisis del Sector para alguna de las actividades indicadas en el Formulario No. 9 de oferta económica correspondiente.
20. Cuando el valor total de la propuesta en el SECOP II no sea igual al valor total del Formulario No. 9 de oferta económica aportado por el oferente.
21. Cuando en la propuesta económica se utilicen valores decimales para el cálculo o presentación de la misma, tanto en precios unitarios como totales.
22. En caso de no allegarse la póliza de seriedad de la oferta, según Parágrafo 3° adicionado al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, mediante Ley 1882 de 2018, en

el cual se establece que "*la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

23. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego del cierre, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en el consorcio o unión temporal.
24. Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.
25. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
26. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
27. Cuando la propuesta económica presente un ítem con valor cero ($0) Pesos o no indique su valor unitario.
28. Cuando al momento del traslado del informe de evaluación el proponente no allegue el registro único proponente (RUP) en firme.
29. Cuando el proponente tenga un conflicto de interés o este inmerso en las causales de recusación o impedimento establecidas en la ley.
30. Cuando la persona que presente la propuesta no tenga la capacidad jurídica para hacerlo.
31. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 2% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán RECHAZADAS y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
32. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

30. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta "*siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones"*.

31. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, declarará desierto el presente proceso cuando:

a. No se presenten ofertas,

b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente;
d. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

32. OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente Pliego de Condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, se discriminan las obligaciones del Contratista y del contratante de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato.

Las siguientes son las obligaciones que serán exigibles al proponente y al contratante que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Convocatoria:

32.1. Obligaciones Específicas Del Contratista:

Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio objeto del presente proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el Contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen.
2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilataciones.
3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
4. Tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección y seguridad industrial del personal contratado.
5. En caso de pérdida o daño de un bien de la institución, beneficiario, usuario o aledaño, por mal manejo, descuido o desconocimiento de las funciones a realizar por el personal subcontratado, deberá responder por el valor total del bien afectado, garantizando las especificaciones técnicas de este.
6. Durante el período de la garantía y/o ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en un lapso no mayor de 6 horas.

7. Atender los requerimientos que imparta el Interventor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
8. Presentar las garantías que cubran los amparos exigidos por la Alcaldía de Santiago de Cali, y demás documentos cuando a ello haya lugar.
9. Proporcionar al Interventor del contrato la información sobre la ejecución del contrato de manera periódica y oportuna.
10. Designar, al personal profesional requeridos en el proceso de selección, cumpliendo a cabalidad con la formación académica y de experiencia, los que se encargarán de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia durante la ejecución del mismo, en lo de sus competencias.
11. El oferente deberá reemplazar sin costo adicional para a la Secretaria de Seguridad y Justicia, en un máximo de dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de notificación, las obras o productos defectuosos.
12. Diligenciar diariamente la bitácora de la obra, donde se indiquen las novedades y/o situaciones relevantes que se presentan en la obra, con el fin de consignar las condiciones y motivaciones que el contratista considere relevantes durante la ejecución de las obras. La Bitácora deberá ser entregada al finalizar la obra al Interventor.
13. Las demás que sean inherentes para el cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

32.2. Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.
4. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato en plataforma SECOP II.
5. Presentar las facturas y demás documentos de control al Interventor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados.

6. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Consultar con el Interventor o con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al Interventor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Exigir al personal que presta el servicio el cumplimiento de los horarios, la correcta utilización de los elementos de protección personal (EPP), los cuales deben corresponder a la normatividad vigente en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y todos los lineamientos relacionados con el manejo, prevención y mitigación del COVID-19 (guantes, tapabocas, botas, caretas, etc.).
12. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
13. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
14. El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
15. Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato.

16. El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
18. Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
19. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

32.3. Obligaciones Del Distrito De Santiago De Cali:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del supervisor encargado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
2. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, los entregables mencionados en el presente documento.
3. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
4. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.
5. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercerla supervisión vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.
6. Liquidar el contrato.

33. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado la contratación del personal utilizadopara la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años mas
Calidad y estabilidad de la obra (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.	20%	Con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la entrega de la obra por parte del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad por daños a terceros.	200 SMMLV	Por toda la ejecución del contrato

Tabla: Garantías exigidas

Consideraciones Generales:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

34. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469’524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465’000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481’116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868’078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818’660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466’500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	SI	NO

Cuadro. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este proceso tiene cabida en la excepción 14 del manual de acuerdos comerciales de Colombia compra eficiente (Las convocatorias limitadas a Mipyme) por lo tanto el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "*Los contratos hasta por US$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a (…) De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo."*[i]

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

PLAZOS

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes; o, cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

El siguiente cuadro N°11 muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

El siguiente cuadro muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes y de los procesos de contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[4]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Cuadro N°11. Plazos establecidos por Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales.

35. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

La Secretaría de Seguridad y Justicia ejercerán el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor principal, el cual será designado por el Ordenador del Gasto. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias, que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

36. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II tendrá este clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los pliegos de condiciones y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formaran parte integrante del contrato.

37. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

38. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

39. CLÁUSULA PENAL

EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia una sanción equivalente al 20 % del valor total del contrato, la cual se impondrá al contratista a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o se declare la terminación anticipada del mismo

y se hará efectiva directamente por la administración Municipal, previo requerimiento mediante resolución motivada y contra esta resolución procederá el Recurso de Reposición, tal resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista, a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a lo establecido el al ley 1150 de 2007 previo agotamiento del debido proceso en el cual se garantiza el Derecho de defensa.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y justicia serán pagadas directamente por EL CONTRATISTA al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Seguridad y Justicia para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

40. PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

41. CADUCIDAD

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

42. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

43. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio, para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.

La comprobación por el CONTRATISTA ante EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del CONTRATISTA a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que correspondan.

44. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

45. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
2. Análisis del sector.
3. Anexo Técnico.
4. Estudios Previos.
5. Pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
6. Propuesta.
7. Resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
8. Demás documentos soporte.

46. INICIO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante la fijación de la fecha en la plataforma del SECOP II por el Distrito Especial de Santiago de Cali –Secretaría de Seguridad y Justicia, previó cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

47. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. 4161.010.32.1.1956.2023

48. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito – secretaria de seguridad justicia, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

49. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la Secretaría de Seguridad y Justicia podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Se firma en Santiago de Cali a los catorce (14) días, del mes de agosto dos mil veintitrés (2023).

JIMMY DRANGUET RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Justicia

Proyectó: Mauricio Domínguez – Abogado-Contratista

Revisó: Yina Magdalia Díaz García – Abogado Contratista

Revisó: Juan Sebastián Acevedo- Abogado Contratista jsa